

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2024 - INSN - DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 18 de Noviembre de 2024

Visto el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Decreto Supremo Nº 110-2001-EF y Resolución Directoral Nº 028-2001-EF/76.01;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, de fecha 21 de Julio del 2001, regula el procedimiento a seguir para la asignación de los beneficios, bonificaciones, incentivos, premios y estímulos a los servidores públicos, también establece que no son de naturaleza remunerativa y deben ser canalizados a través de los SUB - CAFAE de cada entidad, a fin de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 482-2001-SA/DM, del 29 de Agosto del 2001, se regulariza los pagos efectuados por las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud, bajo los conceptos de incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 223-2003-MINSA/OG-RR.HH se aprueba la Directiva Nº 003-MINSA/OGRR.HH.- V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud", la misma que establece que se transferirá al SUB - CAFAE, en forma mensual los montos, para pago de Productividad, Apoyo Nutricional y Alimentación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, la Resolución Directoral Nº 209-DG-IESN-2004, que aprueba la Directiva Nº 001-DG-IESN-2004 "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales para el Personal del Instituto Especializado de Salud del Niño", modifica los Incentivos por Responsabilidad Directiva o Funcional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 374-2005-DG-IESN-OP, de fecha 27 de Julio del 2005, fueron aprobadas las modificaciones a la Directiva Nº 001-DG-IESN-2004 y su Anexo aprobado por Resolución Directoral Nº 209-DG-IESN-2004 propuestas por la Oficina de Personal, sobre Incentivos Económicos en calidad de Productividad Diferenciada;

Que, la Resolución Ministerial Nº 153-2011/MINSA, de fecha 28 de Febrero del 2011 aprueba en ia de regularización las Escalas por Unidades Ejecutoras de los Incentivos y Estímulos otorgados ရှိဆုံပြဝs trabajadores del Pliego 011 – Ministerio de Salud, dejando sin efecto las Escalas de Elpcentivos aprobados mediante la RM. Nº 825-2003-SA/DM y RM. Nº 717-2004/MINSA, quedando igentes las demás materias reguladas en dichas Resoluciones;

Que, por otro lado la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, en su Artículo Nº 6 (Ingresos del Personal) del SubCapitulo II (Gasto en Ingresos del Personal), prohíbe el reajuste o incremento de incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, de fecha 15 de Enero 2022 aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 y según Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA, de fecha 04 de Febrero del año 2010; y



Av. Brasil 600 Breña – Lima 5, Perú Telf: 3300066 anexo 1101

www.insn.gob.pe





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con la Visación de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia al SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Salud del Niño, el importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 SOLES (S/ 425,973.49); de la específica de gastos 2.1.11.21, de la Cta. Cte. Nº 00-068-368723, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago del Incentivo Único a los Servidores Administrativos de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Planilla del mes de NOVIEMBRE del 2024 del personal activo del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo Segundo.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, deberá remitir a la Oficina de Economía, la relación del personal con los respectivos montos de los incentivos, de deniendo en cuenta la Estructura Funcional Programática a nivel de Función y Programa.

Registrese y Comuniquese.



RLOS URBANO DURAND DIRECTOR GENERAL 18710 - R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/BDV/SMA/rcg DISTRIBUCIÓN: () DG) OEA) Of, Economía) Of. Planeamiento Estratégico) Of. Asesoria Jurídica) OCI) SUB-CAFAE

) OP () UPyR

Av. Brasil 600 Breña - Lima 5, Perú Telf: 3300066 anexo 1101